



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.514.53.85 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



REGLAMENTO ELECTORAL CATINPSASEL





CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.514.53.85 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



REGLAMENTO ELECTORAL CATINPSASEL

INTRODUCCIÓN

La CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL), con la finalidad de intensificar, consolidar y fortalecer la participación protagónica de los asociadas y asociados de la asociación a través de la información contenida en el presente reglamento pretende estandarizar todo lo concerniente a los procesos electorales los cuales puedan ser llevados a cabo por la caja de ahorros.

En tal sentido con el presente reglamento se procura atender la necesidad que tienen los asociados y asociadas que hayan quedado electos como miembros de la comisión electoral principal y miembros de las subcomisiones electorales regionales pertenecientes a cada una de las Entidades de Trabajo del INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL) con la finalidad de hacer de su conocimiento las funciones, instrumentos y procedimientos que se deben cumplir durante la celebración de los procesos de elecciones de Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Delegados y Delegadas de CATINPSASEL perteneciente a cada Entidad de Trabajo del INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL).

Para ello, en primer lugar se desarrollan aspectos inherentes a la forma de organizar el proceso de elecciones, dando cumplimiento a los requerimientos legales establecidos y a las exigencias emitidas por la SUDECA, para llevar a cabo, inicialmente, los actos de instalación y constitución de las mesas electorales en cada entidad de trabajo del INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL).



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.514.53.85 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



BASES JURÍDICAS

- a) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela - CRBV 1999.
- b) Ley Orgánica del Poder Electoral - LOPE 2002.
- c) Ley Orgánica de Procesos Electorales - LOPRE 2009.
- d) Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales 2012.
- e) Reglamentos, resoluciones, órdenes e instrucciones emanadas del Consejo Nacional Electoral.
- f) Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.
- g) Estatutos de CATINPSASEL.

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. El Presente Reglamento regirá los procesos electorales que se celebren en la Caja de Ahorro de los Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en lo sucesivo CATINPSASEL, para elegir los miembros principales y suplentes de los Consejos de Administración y de Vigilancia, así como los Delegados y Delegadas de cada una de las Entidades de Trabajo del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), y se considerará parte integrante de los Estatutos. Los Órganos Directivos de CATINPSASEL deberán prestar a los organismos Electorales todo el apoyo que estos requieran en el ejercicio de sus funciones y evitarán todo acto que pueda perturbar el normal desarrollo de los procesos electorales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La mención de personas en masculino, en el presente reglamento, tiene un sentido genérico, referido siempre por igual a hombres y mujeres.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.514.53.85 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



PARÁGRAFO SEGUNDO: A los efectos de este Reglamento, la Caja de Ahorro de los Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral se denominará CATINPSASEL en lo sucesivo.

PARÁGRAFO TERCERO: A los efectos de este Reglamento, El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral se denominará INPSASEL en lo sucesivo.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. La organización, dirección, realización y vigilancia de los procesos electorales, estará a cargo de la:

- a) Comisión Electoral Principal.
- b) Subcomisiones Electorales Regionales de cada entidad de trabajo perteneciente al INPSASEL, las cuales estarán supeditadas a la anterior.

ARTÍCULO 3. La Comisión Electoral Principal y las Subcomisiones Electorales Regionales de cada entidad de trabajo perteneciente al INPSASEL, estarán integrada por un Presidente o Presidenta, un Vice-Presidente o Vice-Presidenta, un Secretario o Secretaria y dos suplentes, electos para cada proceso electoral en forma uninominal, por la Asamblea General de Delegados y Delegadas, previa decisión de las Asambleas Parciales Extraordinarias de Asociados y Asociadas, convocadas de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de CATINPSASEL.

ARTÍCULO 4. Los suplentes remplazarán las faltas absolutas de cualquiera de los miembros principales electos y deberán ocupar los cargos de los miembros faltantes.

ARTÍCULO 5. Para ser miembro de la Comisión Electoral Principal y las Subcomisiones Electorales Regionales, se requiere ser asociado de CATINPSASEL, según lo establecido en los Estatutos CATINPSASEL.



ARTÍCULO 6. La elección de los miembros de la Comisión Electoral Principal y las Subcomisiones Electorales Regionales prevista en el presente reglamento, deberá realizarse con no menos de treinta (30) días continuos de antelación, a la fecha de finalización del período del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y de los Delegados y Delegadas CATINPSASEL.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia o los Delegados y Delegadas, no podrán formar parte de la Comisión Electoral Principal ni de las Subcomisiones Electorales Regionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos indispensables y necesarios para la realización del proceso serán sufragados por CATINPSASEL previa aprobación de la Comisión Electoral Principal y el cual será presentado al Consejo de Administración de CATINPSASEL para su ejecución.

CAPÍTULO III

DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DELEGADOS Y DELEGADAS

ARTÍCULO 7. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, serán elegidos mediante votación directa y secreta. La designación para los diferentes cargos principales y suplentes recaerá en aquellos asociados, que para cada uno de dichos cargos hayan sido postulados y al efecto obtengan el mayor número de votos. Todos los asociados a la Caja de Ahorro tienen el derecho y están en el deber de participar en los procesos electorales. Excepto aquellos que se encuentren en mora respecto al pago de sus préstamos por razones imputables a sí mismos.

ARTÍCULO 8. Para postularse como miembro del Consejo de Administración o sus suplentes se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar domiciliado en la ciudad o las localidades periféricas donde se encuentre la sede de la Caja de Ahorros.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.514.53.85 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



- c) Ser de comprobada solvencia económica y reconocida solvencia moral. El aspecto moral debe reflejarse en una conducta indiscutible en el servicio o trabajo desempeñado en el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL) y en el comportamiento en general. Los casos de dudas se someterán al dictamen de los Consejos de Administración y de Vigilancia en reunión conjunta. La decisión de dichos consejos puede ser apelada por la parte interesada, para ser resuelta en la próxima Asamblea de Delegados y Delegadas, instancia que determinará si el interesado puede optar a los cargos del Consejo de Administración para una próxima oportunidad.
- d) Estar solvente con la Asociación.
- e) Ser asociado y asociada de la Caja de Ahorros con plenos derechos con una antigüedad no menor de dos (2) años ininterrumpidos.
- f) Estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- g) No haber sido removido o destituido de ningún cargo como consecuencia de un procedimiento administrativo o disciplinario, de acuerdo con lo establecido en las normas estatutarias y legales.
- h) No estar desempeñando ningún cargo de dirección o de alto nivel en el Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales, ni ser miembro activo de juntas directivas, de confederaciones, centrales obreras, sindicatos, ni delegados sindicales.
- i) Cualquier otro que se establezca en los Estatutos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los miembros del Consejo de Administración no podrán estar unidos entre sí por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni podrán ser cónyuges o relacionados por concubinato.

ARTÍCULO 9. Para postularse como miembro del Consejo de Vigilancia o sus suplentes se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser de comprobada solvencia económica y reconocida solvencia moral. El aspecto moral debe reflejarse en una conducta indiscutible en el servicio o trabajo desempeñado en el



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.514.53.85 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL) y en el comportamiento en general. Los casos de dudas se someterán al dictamen de los Consejos de Administración y de Vigilancia en reunión conjunta. La decisión de dichos consejos puede ser apelada por la parte interesada, para ser resuelta en la próxima Asamblea de Delegados y Delegadas, instancia que determinará si el interesado puede optar a los cargos del Consejo de Administración para una próxima oportunidad.

- c) Estar solvente con la Asociación.
- d) Ser asociado y asociada de la Caja de Ahorros con plenos derechos con una antigüedad no menor de dos (2) años ininterrumpidos.
- e) Estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- f) No haber sido removido o destituido de ningún cargo como consecuencia de un procedimiento administrativo o disciplinario, de acuerdo con lo establecido en las normas estatutarias y legales.
- g) No estar desempeñando ningún cargo de dirección o de alto nivel en el Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laboral, ni ser miembro activo de juntas directivas, de confederaciones, centrales obreras, sindicatos, ni delegados sindicales.
- h) Cualquier otro que se establezca en los Estatutos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los miembros del Consejo de Vigilancia no podrán estar unidos entre sí por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni podrán ser cónyuges o relacionados por concubinato.

ARTÍCULO 10. Para postularse como Delegado, Delegada o sus suplentes se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar domiciliado en la ciudad o localidad donde se encuentra ubicada la entidad de trabajo del INPSASEL, a la cual está adscrito.
- c) Ser de comprobada solvencia económica y reconocida solvencia moral. El aspecto moral debe reflejarse en una conducta indiscutible en el servicio o trabajo desempeñado en el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL) y en el



comportamiento en general. Los casos de dudas se someterán al dictamen de los Consejos de Administración y de Vigilancia en reunión conjunta. La decisión de dichos consejos puede ser apelada por la parte interesada, para ser resuelta en la próxima Asamblea de Delegados y Delegadas, instancia que determinará si el interesado puede optar a los cargos del Consejo de Administración para una próxima oportunidad.

- d) Estar solvente con la Asociación.
- e) Ser asociado y asociada de la Caja de Ahorros con plenos derechos con una antigüedad no menor de dos (2) años ininterrumpidos.
- f) Estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- g) No haber sido removido o destituido de ningún cargo como consecuencia de un procedimiento administrativo o disciplinario, de acuerdo con lo establecido en las normas estatutarias y legales.
- h) No estar desempeñando ningún cargo de dirección o de alto nivel en el Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laboral, ni ser miembro activo de juntas directivas, de confederaciones, centrales obreras, sindicatos, ni delegados sindicales.
- i) Cualquier otro que se establezca en los Estatutos.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN ELECTORAL PRINCIPAL

ARTÍCULO 11. La Comisión Electoral Principal será convocada y presidida por su Presidente o Presidenta cada vez que sea necesario, oportuno o conveniente. Las reuniones de la Comisión Electoral Principal se instalarán y funcionarán válidamente con la presencia de dos (2) de sus miembros. Para la validez de sus decisiones se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes, de cada reunión se levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser suscrita por todos los asistentes.

ARTÍCULO 12. Cuando uno cualquiera de los miembros de la Comisión Electoral dejare de asistir, sin causa justificada, a tres (3) reuniones, se considerará abandono del cargo y se procederá a convocar al suplente y se informará al Consejo de Administración.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.514.53.85 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



ARTÍCULO 13. La Comisión Electoral Principal se instalará con carácter de obligatoriedad al día siguiente de haber sido designada por la Asamblea General de Delegados y Delegadas, donde elaborará y aprobará un cronograma de actividades donde se fijará la fecha de las elecciones, las cuales se celebrarán en un lapso no mayor de treinta (30) días según calendario.

ARTÍCULO 14. Son atribuciones de la Comisión Electoral Principal:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento, los Estatutos de CATINPSASEL y en la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares y su Reglamento.
- b) Convocar, dirigir y organizar los procesos electorales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Delegados, Delegadas y suplentes de CATINPSASEL.
- c) Reunirse las veces que sea necesario, oportuno y conveniente para coordinar el proceso de elecciones del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Delegados, Delegadas y suplentes de CATINPSASEL a petición de dos miembros de la Comisión Electoral.
- d) Organizar, elaborar y publicar el Registro Electoral de CATINPSASEL
- e) Recibir y calificar la postulación de candidatos o candidatas.
- f) Diseñar y preparar el material electoral necesario.
- g) Elaborar el Cronograma de Elecciones de cada proceso electoral.
- h) Conocer y decidir en el ámbito de sus competencias, sobre cualquier impugnación o solicitud que le fuere formulada.
- i) Dictar los lineamientos, pasos y procedimientos que deberán cumplir las Subcomisiones Electorales Regionales por entidad de trabajo del INPSASEL.
- j) Atender aquellas situaciones en las que las Subcomisiones Electorales Regionales por entidad de trabajo del INPSASEL no garanticen el efectivo desarrollo del proceso de elecciones.
- k) Suplir las ausencias de las Subcomisiones Electorales, garantizando el derecho a la participación de todos los asociados y asociadas.
- l) Las demás atribuciones que le señale el presente Reglamento.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.514.53.85 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



ARTÍCULO 15. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Comisión Electoral Principal:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento, el Estatuto de CATINPSASEL y la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares y su Reglamento.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Electoral Principal.
- c) Firmar los avisos, convocatorias, correspondencias, resoluciones y acuerdos que apruebe la Comisión Electoral Principal.
- d) Preparar conjuntamente con el Secretario o Secretaria o Secretaria, el Registro Electoral.
- e) Elaborar conjuntamente con el Vice-Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria o Secretaria, el Cronograma de Elecciones de cada proceso electoral.

ARTÍCULO 16. Son atribuciones del Vice-Presidente o Vice-Presidenta de la Comisión Electoral Principal:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento, el Estatuto de CATINPSASEL y la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares y su Reglamento.
- b) Asistir a las reuniones de la Comisión Electoral Principal.
- c) Suplir las ausencias temporales del Presidente o Presidenta.
- d) Elaborar conjuntamente con el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria, el Cronograma de Elecciones de cada proceso electoral.

ARTÍCULO 17. Son atribuciones del Secretario o Secretaria de la Comisión Electoral Principal:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento, el Estatuto de CATINPSASEL y la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares y su Reglamento.
- b) Asistir a las reuniones de la Comisión Electoral Principal.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.514.53.85 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



- c) Llevar el Libro de Actas de las reuniones de la Comisión Electoral Principal.
- d) Llevar el archivo de correspondencias de la Comisión Electoral Principal.
- e) Preparar, conjuntamente con el Presidente o Presidenta el Registro Electoral de CATINPSASEL para cada proceso electoral.
- f) Elaborar conjuntamente con el Presidente o Presidenta y el Vice-Presidente o Vice-Presidenta, el Cronograma de Elecciones de cada proceso electoral.
- g) Suscribir conjuntamente con el Presidente o Presidenta todos los actos, actas, acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Principal.

ARTÍCULO 18. La Comisión Electoral Principal es autónoma en sus funciones siempre y cuando no contravenga las disposiciones establecidas en la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, los dictámenes, resoluciones y circulares de la Superintendencia de Cajas de Ahorro; estando facultada para tomar cualquier medida, emitir los acuerdos y las resoluciones que considere en el desarrollo del proceso electoral a los fines de garantizar la transparencia del mismo.

CAPÍTULO V

DE LAS SUBCOMISIONES ELECTORALES REGIONALES

ARTÍCULO 19. En las distintas Entidades de Trabajo pertenecientes al INPSASEL, deberá elegirse subcomisiones electorales regionales, por motivos de ubicación geográfica o dispersión de las sedes laborales, con la finalidad de garantizar que los asociados y asociadas puedan participar en el proceso de elecciones sin dificultad alguna.

ARTÍCULO 20. Las Subcomisiones Electorales Regionales, electas en las respectivas Asambleas Parciales Extraordinarias de Asociados y Asociadas y Asamblea General de Delegados y Delegadas, garantizarán que se cumpla el acto electoral en las distintas Entidades de Trabajo de CATINPSASEL, en las cuales están adscritos los asociados de INPSASEL y que sean fijadas por la Comisión Electoral Principal para tal fin.



ARTÍCULO 21. Las Subcomisiones Electorales tienen el deber de presenciar y dirigir la votación correspondiente velando por el secreto al voto, asimismo están obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Comisión Electoral principal siempre y cuando dichas disposiciones no violen la normativa legal que rige la materia.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Presidente o Presidenta de cada Subcomisión Electoral Regional coordinará la actividad de la respectiva Subcomisión Electoral Regional.

CAPÍTULO VI DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 22. Los miembros de la Comisión Electoral Principal y de las Subcomisiones Electorales Regionales, no podrán ser postulados para formar parte de los Consejos de Administración y de Vigilancia, ni para ser delegados o delegadas.

ARTÍCULO 23. El Consejo de Administración suministrará a la Comisión Electoral Principal, en el plazo que esta lo requiera, un registro actualizado por Centros de trabajo de las distintas Entidades de Trabajo pertenecientes al INPSASEL, de los asociados y asociadas que tengan derecho a voto.

ARTÍCULO 24. Tendrán derecho a voto todos los asociados y asociadas que aparezcan en el registro electoral aprobado por la Comisión Electoral Principal. De conformidad con lo establecido el artículo seis (06) de los estatutos de la Asociación.

ARTÍCULO 25. Todo asociado y asociada deberán votar en la entidad de trabajo perteneciente al INPSASEL en la cual ejerza sus labores de manera permanente, dando cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento y estatutos.

ARTÍCULO 26. Los candidatos o candidatas a desempeñar los cargos del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Delegados y Delegadas y sus suplentes de cada entidad de trabajo del INPSASEL, serán electos por votación directa, secreta y uninominal. De conformidad



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.514.53.85 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



con el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley de Cajas de Ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares.

ARTÍCULO 27. La forma UNINOMINAL de votación es aquella en la que se vota por cada uno de los candidatos o candidatas cuyas postulaciones hayan sido aceptadas y para cada cargo de manera independiente y jamás por planchas nómina.

ARTÍCULO 28. El Registro Electoral es el listado de asociados y asociadas, electores de CATINPSASEL para cada elección. Será elaborado y organizado por la Comisión Electoral Principal y contendrá los siguientes elementos:

- a) Nombre y apellido del asociado o asociada.
- b) Número de su Cédula de Identidad.
- c) Entidad de trabajo a la cual desarrolle sus labores de manera permanente, cada asociado o asociada elector.

ARTÍCULO 29. El Registro Electoral se publicará con quince (15) días continuos de antelación, por lo menos, a la fecha del acto electoral, pudiendo ser impugnado ante la Secretaría de la Comisión Electoral Principal, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su publicación. La Comisión Electoral Principal decidirá sobre las impugnaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y es la única autorizada para corregir el Registro Electoral impugnado, debiéndose notificar inmediatamente al interesado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La publicación del Registro Electoral se hará en cada una de las Entidades de Trabajo donde estén adscritos los asociados y asociadas de CATINPSASEL.

PARAGRAFO SEGUNDO: El registro electoral será la única fuente de datos a ser utilizada para la elaboración de los cuadernos electorales.



ARTÍCULO 30. Cada uno de los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia, y los Delegados, tanto principales como suplentes, serán electos por votación uninominal, directa y secreta, por un período de tres (3) años y podrán ser reelectos, mediante un proceso electoral regido por las disposiciones contenidas en la ley, los estatutos y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 31. La postulación de los candidatos o candidatas que opten a los cargos de Consejos de Administración y de Vigilancia, delegados y delegadas de CATINPSASEL, se harán mediante escrito por duplicado, presentado ante la Comisión Electoral Principal o las Subcomisiones Electorales Regionales, con diez (10) días continuos, por lo menos, de anticipación a la fecha de realización del acto electoral. El lapso para las postulaciones será de cuatro días continuos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los candidatos o candidatas a los diversos cargos dentro de los Consejos de Administración y Consejo de Vigilancia, serán postulados individualmente y deberán contar con el respaldo de, por lo menos, cinco por ciento (5%) de firmas de los asociados y asociadas solventes y debidamente identificados en el registro electoral; en el entendido que no habrá prelación de firmas. Para el caso de la postulación de candidatos o candidatas a Delegados o Delegadas, la postulación será individual y deberán contar con el respaldo de, por lo menos, cinco por ciento (5%) de firmas de los asociados y asociadas solventes y debidamente identificadas en el registro electoral, y adscritos a la respectiva entidad de trabajo a la cual aspira representar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ningún asociado podrá ser postulado para dos (2) cargos dentro del mismo proceso electoral.

ARTÍCULO 32. Recibidas las postulaciones, la Comisión Electoral Principal o las Subcomisiones Electorales Regionales, devolverá a los postulados el duplicado del escrito de postulación, con certificación del día y la hora de su presentación. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de las postulaciones, la Comisión Electoral Principal comunicará a los postulados su decisión sobre la aceptación o rechazo de la misma, mediante escrito debidamente fundamentado.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.514.53.85 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



ARTÍCULO 33. La propaganda electoral deberá enmarcarse dentro de los principios éticos y morales que deben regir la vida de los servidores y servidoras públicos del INPSASEL y deberá concluir, dentro y fuera de las Entidades de Trabajo del INPSASEL, con veinticuatro (24) horas de antelación a la hora fijada para el inicio de la votación.

PARÁGRAFO ÚNICO: No podrán utilizarse los símbolos o imagen de INPSASEL y CATINPSASEL para efectos de propaganda electoral.

ARTÍCULO 34. La Comisión Electoral Principal y las Subcomisiones Electorales Regionales, están facultadas para suspender y retirar la propaganda que se realice fuera del lapso reglamentario. Igualmente suspenderán y retirarán la propaganda que viole lo dispuesto en el Parágrafo Único del artículo anterior.

ARTÍCULO 35. Las elecciones previstas en el presente Reglamento se efectuarán en las Entidades de Trabajo del INPSASEL, que publique la Comisión Electoral Principal y durante las horas que establezca la misma, de acuerdo al horario de actividades de cada Entidad de Trabajo donde se efectúe el acto electoral.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para dar inicio al acto electoral, en el lugar fijado al efecto por la Comisión Electoral Principal; las Subcomisiones Electorales Regionales procederán a levantar el Acta de Apertura e inspeccionar la urna respectiva, a continuación se procederá a cerrar la misma mediante la colocación de cinta adhesiva sobre la que se estamparán las firmas de los miembros de la respectiva comisión Electoral.

ARTÍCULO 36. Para la elección del Consejo de Administración, se debe tomar en consideración los siguientes aspectos:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CARGOS	
	PRINCIPALES	SUPLENTES
PRESIDENTE O PRESIDENTA	1	1
TESORERO O TESORERA	1	1



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
 Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
 Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.514.53.85 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
 Página Web: www.catinpsasel.com.ve



SECRETARIO O SECRETARIA	1	1
-------------------------	---	---

ARTÍCULO 37. Para la elección del Consejo de Vigilancia, se debe tomar en consideración los siguientes aspectos:

CONSEJO DE VIGILANCIA	CARGOS	
	PRINCIPALES	SUPLENTES
PRESIDENTE O PRESIDENTA	1	1
VICE - PRESIDENTE O PRESIDENTA	1	1
SECRETARIO O SECRETARIA	1	1

ARTÍCULO 38. Número de delegados o delegadas de CATINPSASEL, a elegir por entidad de trabajo, se debe tomar en consideración los siguientes aspectos:

- a) Número de asociados y asociadas.
- b) Entidad de trabajo del INPSASEL.

En forma transitoria el número mínimo de Delegados o Delegadas de CATINPSASEL a elegir se hará de conformidad con la siguiente escala:

CANTIDAD DE ASOCIADOS Y ASOCIADAS POR CENTRO DE TRABAJO INPSASEL	CANTIDAD DE DELEGADOS Y DELEGADAS DE CATINPSASEL	CANTIDAD DE SUPLENTES DE CATINPSASEL
1 – 100	1	1
101 – EN ADELANTE	2	2

ARTÍCULO 39. En el acto electoral el elector se identificará ante los miembros de la respectiva Subcomisión Electoral Regional, con alguna de las siguientes credenciales: Cédula de Identidad, Pasaporte vigente O carnet de INPSASEL.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.514.53.85 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



ARTÍCULO 40. La Comisión Electoral Principal para la realización del proceso electoral, deberá generar los formatos necesarios para todo el proceso y podrá levantar actas distintas para casos excepcionales la cual deberá estar suscrita por todos los miembros de la comisión electoral.

ARTÍCULO 41. El asociado antes de votar deberá firmar con tinta y estampará la huella digital del pulgar derecho en el cuaderno electoral en la línea en que aparece su nombre.

ARTÍCULO 42. El voto es secreto en resguardo de la voluntad del elector y debe depositarse personalmente. No se permitirá al elector que, directa o indirectamente, haga público su voto en la mesa de votación antes de depositarlo.

ARTÍCULO 43. La Subcomisión Electoral Regional instruirá suficientemente en forma pública, al asociado elector sobre la mecánica del ejercicio del voto.

ARTÍCULO 44. Una vez que el elector haya depositado su voto, después de doblar debidamente la tarjeta que lo contiene, en la urna dispuesta con tal objeto, la Subcomisión Electoral Regional pondrá en la línea donde aparece su nombre en el cuaderno electoral, la palabra “votó”.

ARTÍCULO 45. El voto se considerará nulo en los siguientes casos:

- a) Cuando aparezca cualquier inscripción distinta a la designación de los candidatos o candidatas por quienes se vota.
- b) Cuando la tarjeta de votación que aparezca sea distinta a la autorizada por la comisión Electoral.
- c) Cuando la tarjeta de votación aparezca mutilada

ARTÍCULO 46. Concluido el acto electoral, la Subcomisión Electoral Regional respectiva, procederá a la apertura de la urna y comprobación de que ésta no ha sido alterada, se procederá al escrutinio y se levantará el acta correspondiente. Finalmente, los miembros de cada Subcomisión Electoral



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.514.53.85 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



Regional remitirán a la Comisión Electoral Principal las Actas levantadas y el material electoral utilizado, en un lapso no mayor a setenta y dos (72) horas continuas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos que la Comisión Electoral Principal no reciba en lapso previsto las actas de escrutinio, deberá extremar las diligencias a fin de obtener la información requerida.

Parágrafo segundo: En aquellos casos de negligencia u obstrucción por parte de los miembros de las Subcomisiones Electorales Regionales u otro asociado, para el envío de las actas de escrutinio, se considerará una falta del asociado. Pudiendo ser sancionado de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la asociación.

ARTÍCULO 47. Del acto de instalación de la mesa electoral y del acto de cierre de las votaciones, se dejará constancia por medio de actas levantadas con tal propósito y en las cuales se consignarán con los pormenores necesarios, los hechos significativos ocurridos durante tales actos y el proceso de votación, que se hallen relacionados con los mismos, y que a juicio de las Subcomisiones Electorales Regionales y/o de los testigos merezcan ser tomados en cuenta.

ARTÍCULO 48. Cumplido el acto de votación y todas las formalidades inherentes al mismo, las subcomisiones electorales regionales y/o la comisión electoral principal procederán al escrutinio de los votos emitidos. Dicho acto podrá ser presenciado por los asociados de la caja de ahorro en el entendido que guardaran el mejor comportamiento y respeto debido y no entorpecerán en lo absoluto el trabajo de la comisión electoral, so pena de ser excluidos del mismo.

ARTÍCULO 49. Concluidos los escrutinios, se dará cuenta pormenorizada de los resultados definitivos mediante actas que luego se copiarán en el libro de actas de la comisión electoral. En dicha acta deberá constar lo siguiente:

- a) Número de votos emitidos.
- b) Número de votos válidos.
- c) Número de votos nulos.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.514.53.85 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



- d) Número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos o candidatas en los cargos correspondientes.
- e) Cualquier detalle importante sucedido en el acto de votación.
- f) El acta deberá ser firmada por la Subcomisión Electoral Regional correspondiente.

ARTÍCULO 50. Únicamente la Comisión Electoral Principal proclamará y juramentará los candidatos o candidatas que hayan resultado electos al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y sus suplentes, las Subcomisiones Electorales Regionales harán lo propio con los candidatos o candidatas que resulten electos Delegados o Delegadas en las distintas Entidades de Trabajo del INPSASEL y sus suplentes. Sin embargo en el acta de escrutinios antes referida, siempre se dejará constancia de los votos obtenidos por cada uno de los candidatos o candidatas no electos.

ARTÍCULO 51. La Comisión Electoral Principal notificará a la Caja de Ahorro los resultados electorales así como la proclamación de los nuevos consejos.

ARTÍCULO 52. Se considerarán candidatos o candidatas ganadores aquellos que resulten con mayoría de votos a su favor, luego de concluida la totalización de votos.

ARTÍCULO 53. Una vez recibidas las Actas de Escrutinio por la Comisión Electoral Principal, ésta procederá a totalizar los resultados y levantará el Acta de totalización.

ARTÍCULO 54. Levantada el Acta de Totalización, la Comisión Electoral Principal procederá a proclamar electos a los candidatos o candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos para el cargo al cual fue postulado.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de empate en la elección de los Consejos de Administración, Consejo de Vigilancia, Delegados y Delegadas y suplentes, se repetirá el acto electoral a los diez (10) días continuos siguientes, para el respectivo cargo con la participación de los referidos aspirantes, previa participación pública a los asociados y asociadas.



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.514.53.85 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



ARTÍCULO 55. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión Electoral Principal, y deberá ser informado al consejo de Administración y Vigilancia de CATINPSASEL.

ARTÍCULO 56. Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Comisión Electoral Principal electa y juramentada.

ARTÍCULO 57. La Comisión Electoral Principal permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto tome posesión de sus cargos el consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia y los Delegados o Delegadas y sus suplentes electos por un período de tres (3) años (Artículo 34 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares).

ARTÍCULO 58. Una vez realizado el acto de juramentación y suscrita el Acta correspondiente, deberá remitirse a la Superintendencia de Cajas de Ahorro dicha acta a los fines legales consiguientes.

CAPITULO VII

DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 59. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Consejo de Administración de CATINPSASEL, el Consejo de Vigilancia y la Comisión Electoral Principal con aplicación de la normativa general que rige la materia del Proceso Electoral CATINPSASEL. Lo resuelto será sometido a la aprobación por parte de las Asambleas Extraordinarias de Asociados y Asociadas y Asamblea General de Delegados y Delegadas en su próxima reunión.

ARTÍCULO 60. El Consejo de Administración de CATINPSASEL y la Comisión Electoral Principal podrán establecer normas adicionales para regular el funcionamiento de las Elecciones, incluso durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 61. Este reglamento entrará en vigencia una vez protocolizado ante el registro público respectivo, previa su conformidad por parte de la Superintendencia de Cajas de Ahorro. El Consejo



CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (CATINPSASEL)

REGISTRO N° 985 DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO EN FECHA 22/07/2011 POR MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS-SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA). Rif: J- 31606401-8
Dirección de Oficina: Av. Ppal. Las Fuentes, Calle 1, Urb. Las fuentes Qta. Sorrento, El Paraíso, Caracas - Venezuela
Teléfonos de Contacto: 0212.451.37.77 / 0426.514.53.85 / 0426.514.53.89. Correo Electrónico: catinpsasel@gmail.com
Página Web: www.catinpsasel.com.ve



de Administración de la Caja de Ahorro de los Trabajadores y Trabajadoras del instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (CATINPSASEL), realizará las gestiones necesarias a tal efecto.